Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 326.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO N° 05/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA UNIPERSONAL ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE TRÁMITES ADUANEROS DEL AEROPUERTO GUARANÍ, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART. 62° DE LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 15 de junio de 2017

VISTO: La nota CEP N° 95/2017, en virtud del cual solicita autorización para modificar el Contrato N° 05/2015, para el ajuste del monto total del mismo para la obra del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní; y el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, en el Artículo 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, dispone que: "…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requieren la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no exceden del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…"

En concordancia con dicha disposición, el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: "…Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna…"

Que, la Coordinación de Ejecución de Proyectos en su comunicación, solicita autorización para la suscripción de la Adenda para ajustar el monto del Contrato N° 05/2015 "**Construcción del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní**" firmado entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma unipersonal Antonio Rafael Cabrera Burgos, fundamentando la necesidad de la misma las siguientes razones:

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

1. Instalación y montaje de los equipos de aire acondicionado para el Nuevo CTA: Estos trabajos no se encontraban incluidos en la planilla del Contrato. Si bien se pensó que la instalación de los equipos podrían ser realizada por la empresa proveedora de los mismos, luego de un análisis exhaustivo por parte de la fiscalización y considerando trabajos adicionales de índole constructivo que no podrían ser requeridos a la contratista, surgió como recomendación y a un menor costo de la inclusión en el Contrato que nos ocupa.

2. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato: Considerando que la Contratista ha presentado mensualmente, los documentos que justifican debidamente las inclemencias climáticas registradas en la zona, que afectan el avance de la obra, y los registros en libro de obras por la incidencia de las mismas, corresponde extender el plazo de ejecución por el periodo de 2 (dos) meses.

3. Ampliación del Monto para el Rubro denominado Pozo Artesiano: En este punto es importante realizar algunas acotaciones adicionales a los efectos de facilitar la comprensión de las opciones consideradas como válidas en el proceso de la ejecución de la obra y para lo cual se realiza un narrativo desde la publicación del llamado hasta la firma del contrato que fue realizado en el ejercicio 2015, a saber:

   a. Para la realización del llamado, la determinación del lugar donde sería implantado el edificio y sobre el cual se realizaron tanto los *estudios de suelo e hidrogeológico*, contaba con autorización escrita de la DINAC mediante Acta suscripta entre el Administrador de Aduanas, el Administrador del Aeropuerto (DINAC) y el entonces Presidente de la DINAC, del año 2011. Adjunto copia del acta de fecha 22/02/2011 y documentos adjuntos donde se demuestra la ubicación sugerida por la DINAC para la implantación del edificio del nuevo CTA.

   b. El primer estudio de suelo e hidrogeológico para el Nuevo CTA del Aeropuerto Guaraní fue realizado por la firma COMYCSA, cuyo llamado y contratación se realizó tomando en consideración que formalmente ya contábamos con ubicación para la implantación de la obra.

   c. En el informe presentado por COMYCSA, en sus recomendaciones se expresaban entre otras cosas que "*…el pozo debe ser planificado para lograr el alumbramiento de aguas alojadas en fracturas y alteraciones en el basalto, lo cual implica la perforación en el sistema rotativo hasta techo de rocas, entubado y posterior prosecución en el sistema de rotopercusión utilizando para el efecto, martillo de fondo con bits de 8 pulgadas hasta la profundidad de* ***100 metros****…*". Analizada la recomendación de la consultora, se determina por una cuestión de prudencia, considerando que la recomendación del metraje se realiza en

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

función a sondeos, incrementar la cantidad en 20 metros más (totalizando 120 metros) para la realización del llamado. Adjunto copia de la parte del informe donde se expresan los datos mencionados.

d. Es así que en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa, se estableció puntualmente en la Sección III – Alcance de las Obras, punto II. Especificaciones Técnicas de los Rubros, ítem 1. Albañilería y Estructura, apartado "Pozo Artesiano", ET.9., que la perforación del pozo tendría una profundidad mínima de 120 mts. (ver página 19 de la Sección III del PBC); desglosando dicho apartado a partir de la página 52 y determinando el alcance de la ET.9 en la página 53, donde posterior al título, textualmente se *expresa "...El pozo debe ser planificado para lograr el alumbramiento de aguas alojadas en fracturas y alteraciones en el basalto, lo cual implica la perforación en el sistema rotativo hasta techo de roca, entubado y posterior prosecución en el sistema de roto percusión utilizando para su efecto, martillo de fondo con bits de 6 pulgadas hasta la profundidad de 120 m...."*

e. El proceso de remisión de documentos a la DNCP para su revisión y posterior publicación del llamado fue iniciado la última semana de octubre con los estudios necesarios y que son requeridos para este tipo de llamado. Ínterin se esperaba la aprobación de la DNCP para la publicación en un medio de prensa, la DNA remite mediante providencia de fecha 27/10/2015 una comunicación de la DINAC, donde dicha institución informa de una nueva ubicación para la implantación de la construcción, remitiendo planos de la nueva zona de construcción. Adjunto copia de los documentos aludidos.

f. Consultados los técnicos de la Unidad de Obras y el consultor contratado para la realización de los cálculos estructurales del Nuevo CTA, sobre la implicancia de una modificación del lugar de implantación sobre los planos que formaban parte del llamado, y en función a la respuesta recibida de los mismos; esta Coordinación ha determinado continuar con el proceso sin interrumpir la revisión en la DNCP, dado que según el parecer de dichos técnicos, la modificación no afectaría a la obra en sí, pues se trata del mismo tipo de suelo, y la modificación era en el mismo terreno.

g. En ese contexto el proceso licitatorio para la obra que nos ocupa se efectuó en los primeros días el mes de noviembre del año 2015 y declarada desierta en el mismo mes del 2015, en atención a que ningún oferente cumplía con los requisitos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

h. El segundo llamado para la contratación de la empresa contratista para el desarrollo de la obra, fue realizado en el mes de diciembre del 2015 y adjudicado en el mismo mes de dicho ejercicio, a la firma Antonio Rafael Cabrera Burgos.

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

i. Considerando las limitaciones de índole presupuestaria relacionadas con los tiempos de promulgación del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2016 entre otros documentos y que los mismos son emitidos por el Poder Ejecutivo recién en el mes de febrero; se determina iniciar los trámites para el pago del anticipo posterior a la firma del contrato (diciembre 2015) y dar la orden de inicio en febrero de 2016, pues los pagos iniciarían más o menos 30 días posteriores a la orden de inicio, de modo a no afectar el buen desarrollo de la obra.

j. Se notifica a la firma con nota CEP N° 30/2016, que la fecha de inicio de la obra está prevista para el día 10/02/2016, programándose a tal efecto la visita al aeropuerto para la entrega del sitio de obras. Adjunto copia de los documentos aludidos.

k. En la fecha marcada para la entrega del sitio de obras, se presentan para el efecto: los técnicos de la Unidad de Obras de la CEP, la persona designada por la DINAC como Fiscal, el Sr. Administrador del Aeropuerto (DINAC), el Gerente de Mantenimiento del Aeropuerto y representantes de la Contratista. En dicha ocasión, el Sr. Administrador del Aeropuerto – Sr. Luis Destefano – manifiesta a los presentes que el sitio de implantación deberá modificarse, indicando que se traslada 80 metros del cerco perimetral y que se estaría informando desde la Presidencia de la DINAC sobre la nueva modificación a la DNA. Se labra acta con determinación expresa de las coordenadas a fin de fijar nueva y definitivamente la zona de implantación y se decide no dar inicio formal a la obra por este último acontecimiento. Adjunto copia del acta y de la comunicación de la DINAC donde se informa que deberá trasladarse la implantación del edificio.

l. Considerando este último acontecimiento, la Contratista solicita vía nota, la suspensión del plazo de ejecución y la realización de un nuevo estudio de suelo dado el movimiento del lugar de la implantación del edificio; a lo cual esta Coordinación decide aceptar e iniciar los trámites administrativos para la contratación de una nueva de una consultoría que realice el estudio de suelo y también el hidrogeológico en atención a lo ocurrido. Adjunto copia de la nota recibida de la Contratista.

m. Luego de realizado el llamado correspondiente para cumplir con requerimiento de la Contratista, a finales del mes de junio resulta adjudicado el contrato al Ing. José Félix Pavón quien tiene a su cargo la determinación de la cantidad de relleno o movimiento de suelo que deberá ser realizado en la nueva ubicación y también la recomendación de donde debería ser más factible la realización de la perforación para el pozo artesiano a ser construido.

n. Realizados los trabajos de campo y de gabinete; el consultor presenta su informe con las siguientes recomendaciones relacionadas con el pozo artesiano, las cuales expresan "*...el área de estudio presenta condiciones, relativamente, favorables para la*

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

captación de aguas subterráneas. En cuanto al porcentaje de éxito para lograr el caudal del proyecto se podría estimar en un 85%, con un buen diseño y desarrollo del pozo…". En otro ítem de las recomendaciones, se *expresa "…El pozo debe ser planificado para lograr el alumbramiento de aguas alojadas en fracturas y alteraciones en el basalto, lo cual implica que los trabajos de perforación se inicie con tricono de 12 ¼", sistema rotativo hasta techo de rocas, y posterior entubado superficial de 200 mm con sello en el espacio anular de cemento y arena. Una vez fraguado el mismo se prosigue con sistema percutido de martillo neumático de 6 ½ pulg. de diámetro hasta la profundidad final, enmarcada dentro de los criterios técnicos de caudal/profundidad, pudiendo no sobrepasar los 150 metros…"*. Adjunto copia del informe donde se menciona lo aludido.

o. Adicionalmente dicho informe también expresa en el último párrafo de sus recomendaciones *"…se menciona que el presente estudio indica una fuerte posibilidad de ocurrencia de captación de agua subterránea a la profundidad indicada más arriba, pudiendo suceder – eventualmente – que se presente en mayores profundidades, en razón del mismo método de estudio. De presentarse esta situación deberá llevarse en cuenta que los costos de perforación están asociados a las profundidades, por lo que a mayores profundidades de perforación los costos serán también mayores…"*, concluyendo de esta forma las recomendaciones del informe.

p. Con esta última recomendación, fue remitida una copia del informe a la Contratista e iniciados los trabajos para la ejecución de la obra; con el conocimiento acabado de que finalmente la cantidad estimada de metros a ser perforados que fueron contratados no sería suficiente y que deberíamos contemplar posteriormente – de presentarse la situación – un incremento en el contrato, para cubrir dicha situación.

Es de destacar que necesariamente se requería iniciar los trabajos de perforación para determinar la profundidad y los metros adicionales a los contratados que serían necesarios; razón por la cual se prosiguió con los trabajos hasta presentarse la situación.

Es importante recordar y recalcar que la obra sufrió dos cambios del sitio inicial de implantación, a pedido expreso de las autoridades de la DINAC; lo cual incidió en la ejecución y en los factores que determinaron en su momento, la profundidad mayor a ser contratada (120 metros) en el llamado de este Contrato, teniendo como resultado la necesidad de incrementar la profundidad de la perforación actualmente.

En ese contexto, la empresa del Ing. Antonio Cabrera fue autorizada por la fiscalización de obras a proseguir con los trabajos de perforación del pozo

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

debido a que en la zona de excavación no fue encontrada una fuente de agua a los 120 metros de profundidad, contemplados en la planilla del contrato, por lo que se continuo con la perforación del pozo hasta encontrar dicha fuente. La misma fue alcanzada a 246 metros de profundidad, según el informe presentado por la empresa contratista y que es requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato.

Dicho hecho arroja una diferencia de 126 metros adicionales a ser incluidos mediante una adenda. Asimismo se debe considerar que los costos de perforación varían según la profundidad y que dicho desglose se puede observar en el costo arrimado por la contratista y corroborado por la firma que realizo la perforación.

Se plantea la necesidad de incorporar la cantidad de metros adicionales en un rubro nuevo como **"Perforación profunda en roca basáltica"**, considerando que posterior a los 120 metros, el costo es diferenciado pues se trata de perforación en roca utilizándose otros sistemas de excavación; los cuales se observan en la cotización arrimada por la empresa responsable de los trabajos a la Contratista y cuya copia adjuntamos. Adicionalmente podemos mencionar que, ya en las especificaciones técnicas del llamado se anticipaba el hecho en razón de que en desglose de la E.T.9 se aclara que explícitamente *"...implica la perforación en el sistema rotativo hasta el techo de roca..."*.

Considerando este último punto, es criterio de esta Dependencia, que los costos debe ser tomados como un rubro nuevo, dadas las razones expuestas en los párrafos anteriores.

De las consideraciones, la dependencia solicita cuanto sigue:

a) Ajustar el monto del Contrato, por las modificaciones en el proyecto original y la inclusión de rubros nuevos no previstos en el contrato suscripto, por las modificaciones aludidas.
b) El incremento además de las adendas existentes, no supera el 20% establecido en la legislación, destacando que cada ítem cuenta con un desglose de precios unitarios de modo a facilitar el análisis de los mismos.
c) Ampliar los plazos de ejecución de las obras por el periodo de 2 (dos) meses, por las inclemencias climáticas debidamente justificadas.

En el siguiente resumen se aprecian los montos mencionados:

Adenda 3	
A - Instalación de aire	14.707.550
B - Perforación profunda en roca basáltica (posterior a 120 mts.)	77.985.306
C - Cantidad Menor Ejecutada en el rubro Pozo Artesiano (ET.10)	20.762.100
Total (A + B - C)	**71.930.756**

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Adenda 1	**297.732.620**
Adenda 2	**67.868.170**
Adenda 3	**71.930.756**
Monto Total de Adendas	**437.531.546**
Porcentaje Total de Adendas	**13,06%**

Que, la Auditoria de Gestión Aduanera ha emitido el Memorándum AGA N° 083/17 a través del cual se remite el Informe AGA N° 005/2017 con el parecer favorable de esa dependencia para la suscripción de la Adenda.

Que, obra en los antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 83/2017.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido en los términos de su Dictamen Nº 1150 de fecha 13 de junio de 2017.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Institución a modificar el Contrato N° 05/2015, suscripto entre la DNA y la firma unipersonal Antonio Rafael Cabrera Burgos para la "**Construcción del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní**", en las siguientes cláusulas:
6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c), de la Ley N° 2051), para la ampliación del monto total del contrato a guaraníes tres mil setecientos ochenta y siete millones quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y seis (Gs. 3.787.531.546).
7. Plazo, lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 inc. d, de la Ley 2051), a fin de establecer la prórroga por 2 (dos) meses del plazo de ejecución.
12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051), para la inclusión de las cantidades mayores y los rubros adicionales, y establecer la ejecución de cantidades menores.

Art. 2°. Autorizar a la Coordinadora de Ejecución de Proyectos a suscribir la respectiva adenda al CONTRATO, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS